

CONSTANCIA SECRETARIAL: **julio 11 de 2023.** Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital de divorcio, que se encuentra archivado, teniendo en cuenta, que se profirió sentencia de fecha 27 de julio de 2018; informándole que con fecha 10 de julio del calendado, se allega oficio CND/004/1635 /2023 de fecha 28 de junio de 2023, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual se solicita se le informe sobre la vigencia y estado de la medida de embargo de remanentes y/o bienes comunicada por oficio No. 3168 de 27 de noviembre de 2017. De otro lado, se le informa que revisados los libros radicadores tanto físicos como virtuales, que reposan en este despacho judicial, y verificación de justicia siglo XXI, a la fecha no se ha presentado demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal de los ex cónyuges Claudia Bibiana Vergara Caicedo y Alvaro Rengifo Ordoñez.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - - correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: CLAUDIA BIBIANA VERGARA CAICEDO

Demandado: ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ

Radicado No. 760013110008-2017-00200-00

Auto Interlocutorio No. 1211

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, sea de advertir que, dentro del presente proceso de divorcio contencioso, se decretaron medidas cautelares sin que a la fecha tales cautelas hayan sido levantadas, también se observa que el proceso se encuentra terminado, según fallo de fecha 27 de julio de 2023, aunado a lo anterior a la fecha no se ha iniciado el trámite liquidatario de sociedad conyugal, situación que deviene en el levantamiento de las cautelas de conformidad con la regla 3ra del artículo 598 del C.G.P., informando de lo dispuesto al Juzgado Cuarto Municipal de Ejecución de sentencia de esta ciudad.

En virtud de lo anterior el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: GLOSAR al plenario, el oficio CND/004/1635 /2023 de fecha 28 de junio de 2023, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que conste y obre.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida el embargo de los bienes y el del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por BANCO AV VILLAS bajo radicación 2016-00457 contra ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Cali; decisión que le fuera comunicado según oficio Nro. 3168 de fecha 27 de noviembre de 2017. Líbrese oficio al citado despacho judicial, dando cuenta lo resuelto por esta judicatura.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de Embargo y Secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la M.I. Nro. 370- 825003 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, para tal efecto líbrese oficio respectivo a dicha entidad estatal.

CUARTO: COMUNICAR lo aquí dispuesto al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Líbrese el respectivo oficio.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión, vuelven las diligencias a su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418ff6d593bc6d9ca1148553719fc954bb177a9426c5b935cf93ebce87b7bf66**

Documento generado en 12/07/2023 03:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>